

Vol : 1734

Nº : 2

Año : 1745

Proceso a Juan Rivero por herida.

Foj : 1 al 23

Sección Civil y Judicial

~~1704~~
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800

de la causa de Señora. arj. e
Don Pedro Cavallero y Lara
Dad. Cy. E. de. p. no. co. 402. L. 1000

29. 1745

[Large decorative flourish]

1747 No. 13

[Large decorative flourish]

Handwritten text at the top of the page, including the name "John" and other illegible words.

Vertical handwritten text on the left side of the page, possibly a list or index.

A rectangular white label or piece of paper pasted onto the left edge of the manuscript.

Main body of handwritten text, appearing as a large, faint, and mostly illegible script covering the majority of the page.

Don Fernando de la Cruz
 Senor Capitan Mayor Don Fernando
 Alcalde Ordinario de primer voto por
 el Rey y su Consejo de la Villa de Madrid
 Una puñalada en el brazo izquierdo
 la Cruz y de otros de dia de hoy de los cuales
 cujas circunstancias debia de ser de Mando de Jovencos
 ala Aberrigacion para don la Comandancia de Valhe
 cho Corresponde tomarse inspeccion y acruandose de di
 legencias de San M^o de oficio de Jovencos

30

Don Cavallero
 Villanueva
 Amuniz

Excmo. Sr. D. de Vergara
 Sr. D. de ...

En este dia mes y año Dho. Alcalde Ordinario Mando por este
 Antesi en esta Villa de Don Fernando de la Cruz y herera
 al Cap^o Don Guillermo de Echizuri Medico, entendiente en co-
 sas de Curacion, quien para efecto de reconocer la herida
 diere el juramento de Dios Todopoderoso de dar fe y legalm^{te}.
 Oficio en el Hospital de San Juan de Dios, y parando al reconocimiento
 diere una puñalada en la parte del brazo anterior izquierdo,
 y en la parte superior y atravesada por los tendones de los
 dedos, y a las dos y media atravesando a la parte interior
 ambos cueros de la mano y reconocido que un palmo del
 hueso perteneciente al dedo chico era cortado, y
 la salida de la sangre, hecho reconocimiento de la herida

... Ciudad de ...
... verdad de lo que
... años ...

Guillermo Picheay

Supplicio Oxy de Bergara
Ego ...

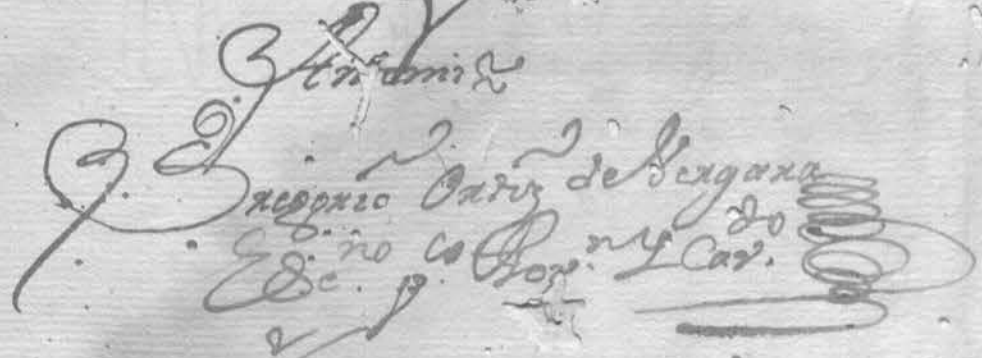
En continencia Jho Alcalde ordinario le testifico juramentado
al Cap. Don Leonardo de la Cruz y herera Jho a
D. nro Señor Jna Señal decano de dicho cargo p
rio decir verdad de lo que supiere y se le fuere preguntado
al dicho del auto desta por causa declaro lo siguiente
de que Don Juan Cuervo Alca. L. nro. le avia dicho el
dia de ayer quaxo del Coax. q Juan Vibero Puchan
trava con libertad y malos modos en las Casas
y Jharig Mal, y Jdiso el declarande, Jhe hizo
ala mano por la obligacion q tiene a Don Francisco
co de Biera Peirino de B. Ayres, en cuya Casa esta
ba Casado el dicho dho, y que esta mañana estando el
clarande en Casa del nro Don Joseph Tenorio Cler
go presbitero enro Juan Vibero Puchan, y tubo oca
sion de aconsejarlo, de aquella que se avia del, de
Lazares de ombres de ser, y que mixare lo q haria
q comeria mucho rezos en esto, y no le podia ser
de bien, i respondio Jena Ombre blanco, y q no
admitia consejo, y le replico el declarande q no con
taria en el ser blanco, q tambien los vendugos

alabado, bed al de...
 no y que... el declara
 en... el...
 de lo que era...
 laco el... y le...
 improviso...
 el campo, y esto seria como...
 oi dia, y que es la verdad de lo que...
 31) es un juramento que fho...
 varifico, que es de edad de quarenta años y fho...
 con su mrd de...

Cavallero *de la Cruz*


En dho dia mes y año Mando su mrd. en vista de
 las Diligencias, que se proceda a prision de Juan Tibero
 Puc... y secreto de... sus bienes, con beneficio de
 inventario, el depocito de los para los efectos que con
 vengan y lo firmo de...

Cavallero


...
 ... de Bergara
 ...


Inconformanti Viro su mrd. de...



(33)

y Cien... Señor Juan
 de... y... Juan
 de... Juan
 presentándose por...
 Dha. Casa y...
 los bienes siguientes

- Una púca de Sempiterna azul
- Una púca de Cristal o lamparilla
- Una púca Comensada de Colera
- Un Petaso de bayeta de Castilla Coloreda. Con tres baras
- Un Petaso de bayeta de Castilla azul con Nueve baras
- Un Petaso de paño mugas con dos baras y media
- tres baras de bayeta en los Petasos
- un paño de manos de lino de algodón delgado labrado con hilo azul
- una Casageta de montaña de paño
- Caraca púca de bayeta Angola
- dos púcas de monte de Comensadas
- paño en tres púcas de Dho Monte
- Cinco Seutilletas
- un Petaso de paño Colorado con una bara
- un Petaso de bayeta azul. Con cinco baras y media
- un monda de unte de plata
- dos púcas de bayeta azul y una de paño del mismo color. No se bañe por ser grandes y se mandó coser para acomodarlas
- un mator de Cordobanes de azul y uno de guano
- un doenas y cinco Cuchillos de Caucauado
- tres sabanas de lino
- dos almohadas
- un Colchon
- una fusa de pintada
- una Chupa de paño de Castilla muy fina formada con tafetan verde

por quando el Sr. ... quando al ...
señal ... para ... Mando ...
claracion a los ... de la ...
Guerra, y con ... de ...
nades ... drian ...
simienra de la ... de ...
Jenga dentro desta Ciudad, con ...
siti, y se le notifique y firmo ...

34

Cavallero

Juan ...

Suporato ... de ...
Don ...
Don ...

En dicho dia Mes y Año a conformidad del auto anterior
hizo parecer el Señor juez desta Causa al Cap. Don Thomas
de buena Residente de q. se le renvio juramento, y hizo
D. H.º Señor, y una Señal de Cruz sobre el Cargo pro
fio decir Verdad de lo que supiere, y se le fiere pregunta
do, y siendo por el referido auto Antecedente declaro lo si
guiente. q. Conoce al referido Juan Vivero de Vida, por
ser Vecino suyo porada, a quien lo oio tratarse mal con
Don Fernando de la Cruz esta mañana como aora de las
nuebe, y despues supo aver herido el referido. Tuera
al mencionado Don Fernando sobre lo se ha proce
dido por su M.º, y que tiene una Tropa de Mexca
armada como con tres mil y poco mas, o menos
de cura dependencia ai Sabedores, y es la Verdad de
lo que sabe sobre el cargo del juram.º. q. esto tiene en que
se afirmo y ratifico, y es de edad de treinta y cinco
Años poco mas, o menos, y firmo con su M.º

Incontinentemente su madre hizo parecer al Cap. Don Joseph
 Hernandez Limerrel de quien se le desistio juramento que
 lo hizo a D. N. S. P. y D. na Señal de Cruz sobre cargo
 prometio decir verdad de lo que supiere, y se le fue prego.
 Y siendo por el auto precedente declaro lo siguiente, que
 nose a Juan de Libero Guerra por vista, y se desistio de in-
 dad, y no sabe mas que el dicho D. no ha tenido su mane-
 ra de regerese, y por la verdad de lo que sabe se cargo del ju-
 ram. que D. no tiene en el se afirmo, y ratifico, que se le da de
 treinta años, y firmo con su madre de los dos fee

Cavallero Joseph Ania fernandez Limerrel

Antonio
 Gregorio Ortiz de Vergara
 Esc. p. Gov. y Cap.

Assumpcion de Diciembre cinco de mil secientos Qua-
 renta y cinco años.

El Señor Jues desta causa en vista de la Sumaria, y de
 mas diligencias. fha. sobre la herida que se efectuó en Don
 Juan de Libero Guerra, Juan de Libero Guerra, que
 ha hecho fuga de su casa, contra quien venia culpa y
 cargo. Mando su M. se despachen pregones, de llama

35

En quanto en el proceso Criminal, que he acruado sobre
 la herida de Juan de Vivera y Puerta eferu en Don Her-
 nando de la Cruz, se dexa Resulta Culpa, y Cargo contra
 el suso dho q. ha hecho fuga, y no se ha podido aver su
 persona, por tanto le fizo Plazo, y emplazo especial y
 peremptorio de nueve dias contados desde
 desde Antena de la Carcel publica a diez adho, y diez satis-
 faccion a lo que contra el se pidiere, q. si asi lo hiziere le
 oire, y guardare su sustancia en quanto la durare, y de lo
 contrario le pararan los perspicuos, y por dho lugar debie-
 ren, y para q. llegue su noticia se le ay publico est. vi.
 Mex pregon en la plaza publica con la solemnidad acor-
 tumbrada, y se fize un danto en los portales del Cuerpo
 de Guardia para q. llegue a noticia de todos, q. es fho en
 la Assumptcion del Sagrario a diez dias del mes de Dic-
 de mil e seiscientos e noventa e cinco años.

Dho Cavallero
 Dho Villanor

Dho Villanor
 Dho Villanor de la Cruz
 Dho Villanor de la Cruz

Preser 702
de mi l. de te / ce

Juan Ribera Guerra
La Ciudad y sesion de la de Buenos Ayres digo
que por quanto ha llegado a mi noticia averme
llamado por orden de vna. real cedula para que compare
ciere en la carcer publica de esta ciudad para
cuyo efecto me represento en ella. Como si al
varado de su Mag. pidiendo me atiendan en ju-
ficia por tanto.

36

Hago pido y suplico me ayu-
de por representado en dha. real cedula y que se pro-
ceda atendiendo me en lo q. tengo dho. y en lo necesario

Juro dha

Juan Ribera Guerra

Estoy ante guardaria prision, en uno de los quartos de
abajo de la carcel publica hasta que se de prohi-
dencia, en la causa, guerra fierre, y asi para supersona
el teniente de Alguacil Mayor

Cavallero

Antonio

Alcayde Mayor de Buenos
Ayres
D. no lo
De

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[A small, vertical strip of white paper or tape on the left edge of the page.]

do, sobre la herencia que se hizo
 en don Hernando de Soto
 cargo contra el dho. dho. dho.
 ha sido casi supersona por
 emplazo especial y peremptorio
 as Cortes de Toledo, donde se
 adre, y dar para que a lo que se
 asi lo fuere de oír, y que si
 la dhubiere, y de lo contrario le
 por dho lugar dhubieren, y para
 se lea y publique este primer
 la solemnidad acostumbrada, y se
 tales del cuerpo de guardia para
 dos, y es fho en la Assumpcion
 del mes de Diciembre de mil
 Cinco años.

(37)

El Cavallero
 D. Baltasar de
 M. de la Cruz
 mandado de su Magestad

D. Juan de Sotomayor
 D. de Sotomayor

Arump. y de Diciembre de mil
 y cinco años.

Longase este pregon en los
 auerse ya presentado el dho.

Alto no...
Cavallero

Supplicio de...
Eze. 20

En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay a siete dias del mes de Diciembre de mill Setecientos, Quarenta, y cinco años.
Yo el Sr. Sarg. Mayor D. Pedro Caballero de las Ordenes de S. M. de primer voto, por S. M. que vive en las Casas de Caucho y Curupa, y estando abierto uno de los cuartos, donde se guardan las prisiones, encuentro a un hombre blanco, el qual se le hizo juramento que hizo a D. nro Senor, y a S. M. de la Cruz, lo qual me prometio decir verdad de lo que supiere, y de le fuere preguntado, y siendo preguntado por las preguntas siguientes como se llama, donde es natural, si es Cristiano, si es casado, o soltero, que años tiene, que officio tiene, y como se mantiene. Declaro llamarse Juan Antonio Guerra; que es natural del Reyno de Portugal; que es Cristiano; que es casado en el Puerto de S. Aires, que tiene veinte, y siete, para veinte, y ocho años, que es soldado, que tiene esta necesidad, y que de todo mismo se me tiene.

38

Orden y que camara y p[ro]p[ri]a
 Rey de España y que b[is]po de
 on el [illegible] D. Juan [illegible]
 sea [illegible] [illegible] [illegible] y
 se halla desde oy dia en la [illegible] de [illegible] donde
 se presenta voluntariamente a defenderse la causa
 que asabido se le a firmada ante su M[aj]estad
 rado por el cap[itan] D. Fern[ando] de la Cruz y Ferrera
 quien el Domingo pasado, que se contaron [illegible]
 del [illegible] como a las [illegible] entró en casa
 del M[aj]estro D. Joseph Menorero donde se halló el con-
 fessante y le dixo, dho. D. Fern[ando]: Como por fenero
 el Coraxon, que aque iba en cassa de D. Juan Ba-
 utista y glesia como en la de D. Juan Cabanas
 y entrava en sus quartos, con atrevim[iento] y que era
 desbergonzado, y que se respondio, que era falso, y
 si quisiese le rian alla los dos, y que se replico
 que hablaba verdad, y que el confesante era
 atrevido, p[ro]cero, y otras palabras mas, que le
 dixo a poca generacion, aque se respondio, que
 el [illegible] el [illegible], y desbergonzado. Saliendo
 del quarto de dho. M[aj]estro, a via su casa por el co-
 rral donde se paró, que contra se le dixo a dho.
 D. Fern[ando] aque se le [illegible] [illegible] [illegible]

para averlo
ma. singular
Cuerpo como
D. Juan de
aquellas palabras
averlo a D. Juan y
Escobar con esse modo
y responde: que le dio,
con las mismas palabras
el mismo despreso, y
una la competencia
te como dice, que se dio,
herida, y que su demost
del, y que despues
retirase a Sagrado,
con, propria, que hebo
que por sensuax
ralm. Se le previno,
Cassa, y fue
ra alla Ma. donde
emplazado su Ma.
fasse; a quies la
Craquel Acto

39

competencia: Entre los dos
Correspondiente
que havia tratado, con
seaca,
preguntose
D. Juan La
por defenderse
y se
Cassa, y se
Laac
y responde=
que hebo, y responde=
que nату
que tuvo, tallo de su
Seno
y
llamado, y
apuesen
y just
que ff. lino

Don de ...
parue de ...

Ordy

40

1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860

Handwritten text, possibly a title or header, including the word "Almanach".

Vertical handwritten text on the left margin.



de x...
de mil...

El Cap. D. Fernando...
 de Buenos Aires...
 enfermo en la Casa de...
 ra Me dio...
 Vista de lo por esta Causa obrado y Confesion de Suro
 aho, ante Uno en la forma q. aya lugar de otro a famar
 to y aplicandome en mi declaracion y en lo q. anadiere a
 mas claridad de ella, digo q. aconfesando a su...
 en la sala de Padre D. J. P. Henorio (con quien ambos
 tenemos familiaridad) a cerca de reparo y quesa q. de aya
 y yo aya Saudo Cande D. Fran. Cavañas Alc. Pro
 vincial de como en las Casas de Trespeto entrava con
 libertad y sin guardar la debida atencion y con
 sania y q. se continuase, y se portase con mejores mo
 dos sin dar ocasion de q. le pueda venir mal y q. oyo
 esto se disgusto con alteracion y se puso a la puerta
 diciendo, luego paso a la Casa de D. Juan Dap...
 a a abriguar la quesa q. de harra, y camino a
 su quarto entonces sali siguiendo a decirle q. votege
 se q. el Consejo q. le da... era por el bien q. le desma
 ba y no para ab... ni mover vidos en tre
 hombres de Trespeto sino para q. en caso q. fuese verdad
 la quesa se emendase en adelante, y q. esto no era
 de Croso ni de disgusto...

... de donde me viene...
... Padre de donde me viene...
... Padre D. Jph. Henon...
... en su puerta...
... Conloqua...
... y yo...
... y entonces...
... provocarme y de improviso fue a darme la puñalada en
el pecho y reparandome con el brazo izquierdo la esp
cuto en el y me abrió la herida def. se derramó la sangre
de las venas q. me avia cortado q. todavia anden estas la
- Señales de la Sangre en su puerta, por el patio, y en la sa
la de la Parroquia embarg. def. luego la aprete con la
otra mano y vine via vela a lo de Capp. Guillermo
Dichos, abusar curacion; y luego q. me esperto la her
de Juan Ruero, en la y franco su puerta, y se de re
- q. luego salí por la otra puerta de la Calle, q. la serró
con candado y ganó el sagrado = Segun y como heus dho
- Su Sedio el Excmo. Cardenal; y nada de lo q. Confesio
agruen en su Confesion q. todos los q. me han conocido
y me conocen en esta Ciudad, saben y les consta mi participacion
y donrrado proseder, y q. jamas he dado motivo ni oca
on de Vudo ni de Vna sino viviendo con todos con
buenas atenciones y veracidad y en todo y por todo
- Bien quito, y quanto añade Juan Ruero fuera de la
Verdad es falso y ninguna probanza de lo q. no obta
- La Ympugnacion de la herida, y las Insultas de posicio

res en su conf...
de donde se...
mand. de...
ella por las obligaciones q. se tengo
ciones no...
todo de la causa...
de mi Curacion los pague...
esta conformidad de nuevo en la generacion devida
la Vta de los autos sin responder, para q. de x. mine los
fuere seruido, para lo qual =

42
Pido y Supp. Se Sirva de ver me
por satisficido en mi declaracion, y en lo q. a ella se me
añadió, y por devuelta los autos sin respuesta de q. se
esta declarandome por apartado de ella, y de proveer la
satisficcion de los costos y gastos de mi Curacion como
pedido heuo y juré por verdad todo lo dho. Expresa
do en forma de x. de...
J. de la Cruz

Por apartado de esta causa, y fern. de...
y hexera; mando q. cada una de las partes al Pro
moteor Fiscal, y defensor de la Real haz. de paz...
en atencion de lo q. resultare de los autos contra...
Vireo, y... Que de lo q. asugare conve...

Excmo. Sr. D. Juan de Ovando

Juan de Ovando Guano preso en esta Carcer de
 Criminal que contra mí se acusa por la herida que me
 en el brazo D. Fernando de la Cueva, Alabado de los Autores
 y como mas sea de derecho afirmando y ratificando
 entado y por todo en mi confesion ante D. M. me presento
 por este mi Escrito y digo que aunque el fiscal acusa
 contra mí, no obstante por lo que minutzian los Autos no debo
 ser castigado porque no resulta cargo contra mí ninguno ni
 por la declaracion del dicho D. Fernando de la Cueva ni
 por mi confesion, porque en su declaracion dice que en la
 puerta del Padre D. Joseph Henorio está la punalada
 sin poderse iraxar, y en su perjurion mas Reflexido dice
 que en la puerta de mi quarto está la punalada y que al ir
 yo metio el brazo y salio herido, que esta es ya Contradic-
 dad, en que peligra la Verdad, lo vicato es que al que se ha
 dar una punalada se ataje con la mano en que tenía el cu-
 chillo y se heria de mismo que si hubiera sido de propo-
 como dice que la punalada hubiera sido
 por uno de los debe como lo confiesa el su

43

1111

... modo y con animos de fenderle a...
... culpa...
... padre...
... hermano...
... hombre blanco...
... darme...
... dexo que lo...
... obstante que procure...
... darme de palabras...
... que en este caso...
... acto pumo...
... esta vez...
... esta panna...
... declarando...

esta su de...
fui probada por el y...
nos en cuyas circunstancias

hubiere. Por ende la puntada de meta

culpa si la tubiera, y no hauesido, en el estado

Cotera y quitada de meta libertad, que sin esta es cocto

quero puede traer culpa como vebe en el Dormido

yen el que esta Ombregado querosely mputa a cul

pa lo que haze, en esa caso; por lo que se a de ser bu

darne por libre en dicha causa Crimnal y cargo

que se me haze, por lo que at-

Adm pido y Suplico se sirba, hauesido por no por

dido a dicho Auto y acusacion del fiscal declaran

do por libre de todo que es de derecho y Justicia que

pido y suplico honerario. Era: Juan Pilbero

Guerra

En el punto y P. de... de mill... quarenta y cinco

Auto y P. de... de mill... quarenta y cinco

Auto y P. de... de mill... quarenta y cinco

Auto y P. de... de mill... quarenta y cinco

Auto y P. de... de mill... quarenta y cinco

Auto y P. de... de mill... quarenta y cinco

Auto y P. de... de mill... quarenta y cinco

44

Don Carlos...
...no tiene...
...y firmo con todo...

Juan Romero
Juan Ribero
Fisico. Fran. Leydas
Fz. Manuel Rubio

En este mes y año...
...de...
...quien haucendolo...
...Notencia mas que...
...Con todo...

Juan Romero

Don Juan de...
...y...

Ala Ciudad de...
...de Diciembre...
...Don Pedro...
...y...
...Hauendo
...que Juan de
...en el...
...y...

...delito justificado...
...condemna...
...del Reino de...
...lo abuelse al...
...de retorno via...
...de esta Ciudad...
...de donde se...
...Cauos militares...
...Embarcacion q...
...avi de donde...
...Embentaxados...
...del Cap. Don...
...que otorgara...
...para las cortas...
...Juzgando...
...y notifiquen...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Si me calan

Juan Ribera Guerra Residente en esta Ciudad de
10 onesta Carcel Publica en forma que segun el
recho puedo me presento a n. m. y alcaide que ayda lo
del Corriente me notifico el presente Escrivano la Sen-
tencia pronunsiada por n. m. contra mi de 200 p.
de multa paga del Siuifano y cortas y destierro de
esta Provincia y que dentro de 3 dias salga al Pie-
sidio de la Angostura donde este preso para Embar-
carme en la primera Embarcacion que saliere de que
suplique verbalmente y haciendo en forma sea de Sen-
tencia menorar tanta penas por un delito que no lo
merece por haver sido yo provocado como lo tengo at-
gado; y que mediante Justicia se me de soltura para
disponer mis cosas pagar algunos pesos que debo, y
que si puedo llevar alguna cosa para pagar como acree-
dor en S. M. o siq. que me hagan obligacio-
nes lo que me deben para desahalar alguna persona
que queda cobranda que yo fuesse y me en el Barrio
de S. Juan Baptista de Arand que yo fuesse

... para lo que
... pido y suplico se ponga interpueta
... mandome libertad para disponer de lo que tengo
... para satisfacer a mi acreedor que es de deudas
... de lo que pido y por El Sr. Juan Ribera
Guerra

Se proroga a Juan Ribera de la Villa de Termino
no de los dnos Enchinos los quales conseruan desde
oy dia de la fecha y dentro de dicho termino para
todas las cosas que importe a sus negocios dize
desele como queda la libertad teniendo la
por Carrel y de la misma Suerte manifestada
en este fogado el Tesoro de Madrid como el
dama de la pta y del Senor dho Oficio de
della de los Conos y gastos de la Curassion de
Termin. La Cruz y Ferreria y de las Costas pro
Terminales segun la dha. Los dhas por el dho
y cumplido, dho termino, y defecto
are en lo que se le previene de pasaria a la eje
cuss de la dha. con la demostrassion qd conber
ga en pnt. asi se le notifique para qd le
conste y a las demas partes, y lo firmo de
El

El Cavallero
Villanor
Antonio

Handwritten text at the top of the page, partially obscured by ink splatters and bleed-through. It appears to be a continuation of a document from the reverse side.

Encomienda de Indias
Real y defensor de la Hacienda y medio por noti-
ficado de que doy fe

Ontiveros

En otra notificación a Don Fernando de la Cruz
y Lerena y medio por notificación de que doy fe

Ontiveros

47

Vertical text on the right edge of the page, possibly a library or archival stamp.

Abraham Lincoln
1864

1864

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Don Juan de los Rios
Capitan D. Juan de los Rios
Condenado a muerte por el Jefe de la
Comandancia D. Juan de los Rios
por su delito de asesinato
que se fulmino. Asumy. Dic. 22 de 1751

48

En 1009. E. Juan Aral. de Lavata

Dijo y leyo el Comandante Pedro
del Rano de Sana que Resca y San
y era en Ysla de Don Juan Bautista
Chad por la Ysla que le hego
la Justicia de Don Juan Pico de Sana
Nasague C de Por este en 22 de
Diciembre del 1751

Juan Carvajal

En 1009

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly including a signature or address.]

[A block of faint handwritten text, appearing to be a letter or a list of entries, with several lines of cursive script.]

[Faint handwritten text in the bottom right corner, possibly a date or a reference.]

By the
11/10/90
James
entirely

Mr. Howard

(49)

mil pesos

hecho en la Villa de Viterbo Lunes
veinte y cinco de Mayo de 1550 y para las

de las personas de la villa de Viterbo y Curacion de Don
Lorenzo de la Cruz sea obligado Don Juan
Baptista Achar como parece de este papel
por el dho. Mando de su Magestad se desembarquen los
bienes de dho. Viterbo y se le entreguen por el
y beneficiario, como desde luego para el dho. los dho.

(50)

Supremo Consejo de Navarra
Don Pedro de ...

En este día mes y año el Señor Alc. Ordinario
por su Mag. y C. en conformidad del auto an
desdiente vino su mrd esta morada de Juan de
Ribero Guerra, y se la entrega todos los bienes del In
tervento de que cargo venio y firmo con su mrd
Con el Depositario de que doy fee

Cavallero Juan Ribero Guerra

Juan Romera

Supremo Consejo de Navarra
Don Pedro de ...

En este día mes y año por Conclusión de ...

Abraham Lincoln
1862

1862

1862

1862

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Sumo. y. Dia. veinte y ocho de mill set. quaxenta y cinco

Haviendo visto la representacion del suplicante sobre
la Cauza criminal que se sigue entre el Juzgado con
tra el vno dho y mandado de su sentencia definitiva en
primera y segunda por publica, y lo alegado en
y sea jurta dha su alegacion deuo conveder y conveda
para que erre prompto a embarcarse en la embar
cacion de Don Juan Bautista Acha para la
Ciudad de Bayona Merindad, que de lo conuenga
se le paxara todo el perjuicio que hubiere lugar en dho y
avisele notifigüe por qualquiera razon y enteli
gencia y se asume a los autos dho pedim. y firmen
con los p. ocupaciones del Sr. de el Juzgado
y en este papel a fado del Tellado //

Cavallero
de la Casa de Honra

base le...
pedimento en

7 fiam. Conmigo

Cavallero

Juan Pibero Guerra

Juan dela Cruz Menoniu

(53)

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the words "Handwritten" and "Book".

Vertical handwritten text on the left side of the page, possibly a page number or reference.

